ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad de Mantenimiento Vial

CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	556	**FECHA:**	27 DIC 2018
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL TALUD NO. 3 (MURO PANTALLA EN CAISSONS EN CANTILÉVER) DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.			

CONTRATISTA (INTERVENTOR)	**3G INGENIERÍA AVANZADA SAS**
NIT.:	901.116.527-7
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM TARAZONA FAJARDO
C.C.	91.229.664
VALOR DEL CONTRATO:	**NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 90.041.339.00) INCLUIDO IVA,** costos de personal, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y distrital legales, retenciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se haya dado cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre la *Ordenadora del Gasto delegada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, según Resolución No. 331 de 17 de junio de 2016, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 38.559.759 de Cali (Valle), y desempeñando el cargo de Secretaria General de la Entidad, según Resolución de Nombramiento No. 062 del 19 de febrero de 2018, y Acta de Posesión No. 010 de la misma fecha, proferidas por el Director General, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV** de una parte, y, por la otra la empresa **3G INGENIERIA AVANZADA SAS** identificada con NIT. 901.116.527-7 representada legalmente por **WILLIAM TARAZONA FAJARDO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.229.664, empresa constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 19 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2017 bajo número 02261074 del Libro IX, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, en lo que aplique, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 599 del 27 de noviembre de 2018, la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-004-2018, tramitado por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto fue contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN EN

EL TALUD NO. 3 (MURO PANTALLA EN CAISSONS EN CANTILÉVER) DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.

2. Que para respaldar las disponibilidades presupuestales que acarrea esta contratación la UAERMV cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 783 del código presupuestal 3-3-1-15-07-43-1181-190 "Modernización institucional" del 26 de septiembre de 2018, por valor de $90.043.498.

3. Que el 10 de diciembre de 2018 a las 9:00 am, se efectuó el cierre del proceso y la apertura del sobre habilitante y técnico de las propuestas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

1	**CONSORCIO MITIGACIÓN 2018** Conformado por: MANUEL SANTIAGO DORIA, NARVÁEZ (50%) y VÍCTOR ARBOLEDA CÓRDOBA (50%) **Representante Legal:** Víctor arboleda Córdoba
2	**3G INGENIERÍA AVANZADA SAS** NIT.: 901116527-7 **Representante Legal:** William Tarazona Fajardo
3	**HR INGENIERÍA SAS** NIT.: 830133073-1 **Representante Legal**: Yelman Yohani Hernández Rojas

4. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 660 del 20 de diciembre de 2018 la UAERMV luego de realizado el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicó el Proceso de Selección al proponente **3G INGENIERIA AVANZADA SAS**, por cuanto su oferta cumplió con los diferentes criterios de habilitación y obtuvo el mayor puntaje en los factores de escogencia, ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad realizando la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el Pliego de Condiciones y su oferta económica cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. numeral 3 y siguientes del Decreto 1082 de 2018.

5. Que por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL TALUD NO. 3 (MURO PANTALLA EN CAISSONS EN CANTILÉVER) DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Este objeto contractual, se desarrollará de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de selección y los documentos que hacen parte del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del **(ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS)** del proceso de selección CMA-004-2018, el cual hace parte esencial del presente contrato, se presenta la descripción detallada de las especificaciones técnicas de la interventoría contratada y demás condiciones inherentes al presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de gestión	16 – Gerencia de Proyectos
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 90.041.339.00) INCLUIDO IVA,** costos de personal, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y distrital legales, retenciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: El contrato se ejecutará de conformidad con los valores establecidos en propuesta económica del adjudicatario aceptada luego de aplicado el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará al **INTERVENTOR** el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGO MENSUAL FIJO: El cincuenta por ciento (50%) del valor total de contrato dividido en 3.5 pagos mensuales de igual valor. Estos pagos se realizarán previa aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV del informe mensual.

PAGO MENSUAL POR AVANCE EN COMPONENTE DE OBRA: Hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales con un porcentaje proporcional al porcentaje de avance físico registrado en la obra. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades, de acuerdo con el control de cantidades ejecutadas en el mes y aprobadas por la Interventoría.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla las siguientes condiciones, divididas así:

i. Un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibo a satisfacción de las obras de mitigación ejecutadas por el contrato de obra.
- Aprobación del supervisor delegado de la entidad del informe final de interventoría.
- Entrega a satisfacción a la Entidad de todos los planos récord de la obra ejecutada.

ii. El cinco por ciento (5%) restante del valor total de contrato de interventoría, previa elaboración y suscripción del Acta de Liquidación del contrato de obra y del Acta del contrato de interventoría.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Para cada pago se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial o final según corresponda.
- Certificación del revisor fiscal, si lo hay, o del representante legal donde

conste que el **INTERVENTOR** está a paz y salvo con los pagos de parafiscales y seguridad social por los últimos (6) meses.

- Copia de la tarjeta profesional del contador si aplica.
- Copia de los antecedentes disciplinarios del contador público y/o Revisor Fiscal si aplica.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de Contador Público y/o Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso.
- Los documentos relacionados en las obligaciones del **INTERVENTOR**.
- Factura de conformidad con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, (Cuando el área financiera de la Secretaria General de la UAERMV la solicite).

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al **INTERVENTOR**, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el **INTERVENTOR** deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios suministrados y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de radicación de la UAERMV.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el **INTERVENTOR** en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 352 del 31 de julio de 2014, versión 8 de julio de 2017, o el que se encuentre vigente.

El valor de las estampillas e impuestos corresponde a:

impuestos para consultoría	
Retefuente Consultoría	2,00%
Rete ICA 9,66 x mil	0,966%
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	0,50%
Estampilla Procultura	0,50%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Universidad Distrital	1,10%
TOTAL IMPUESTOS	***7,066%***

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo del contrato de interventoría, será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se haya dado cumplimiento con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El **INTERVENTOR** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.

Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UAERMV con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: A continuación se describen las actividades y especificaciones técnicas necesarias para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL TALUD NO. 3 (MURO PANTALLA EN CAISSONS EN CANTILÉVER) DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV", cumpliendo con las especificaciones señaladas en el presente documento, las normas técnicas y de interventoría adoptadas por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de su propuesta, de acuerdo con lo siguiente:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

La interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las exigencias de la Entidad sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Según el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La interventoría a contratar se constituirá ante el contratista como el representante, interlocutor y coordinador por parte de la Entidad en los aspectos relacionados con el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de Construcción de obras de mitigación en el Talud No. 3 (Muro pantalla en Caissons en Cantiléver) de la sede de Producción de la UAERMV.

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, para el cumplimiento del objeto del contrato el interventor deberá realizar las siguientes actividades: Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, para el cumplimiento del objeto del contrato el interventor deberá realizar las siguientes actividades:

1. Presentar el programa de seguimiento a las actividades a desarrollar por parte del contratista de obra y cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor.
2. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio del estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor.
3. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo con el cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que la UAERMV considere pertinentes.
4. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos y según los lineamientos guías y formatos establecidos por la UAERMV. 5. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el Anexo Técnico los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que hacen parte del equipo técnico de la Interventoría.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
8. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, del personal profesional que contrate para la realización de la

interventoría, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
9. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor y la UAERMV.
10. Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
11. Revisar y dar trámite de los Planes de manejo ambiental, Plan de SST.
12. Las demás obligaciones aplicables que se establecen la Resolución 449 de 2015.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL TALUD NO. 3 (MURO PANTALLA EN CAISSONS EN CANTILÉVER) DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV", cumpliendo con las especificaciones señaladas en el estudio previo del proceso de selección CMA 004 2018, en el anexo técnico, las normas técnicas y de interventoría adoptadas por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.
2. Controlar, exigir, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de la construcción obras de mitigación, con el fin de reducir los riesgos, de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con los Estudios y demás documentos generados del contrato de consultoría No. 462 de 2016, ejecutado por JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S, cuyo objeto fue: *"Estudio geotécnico y ambiental con el fin de evaluar los posibles impactos ambientales y de estabilidad de terreno de los taludes expuestos en la sede de producción La Esmeralda, ubicada en el kilómetro 3 vía Pasquilla- barrio El Mochuelo III, en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D. C."*, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de Contratación Estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos.
3. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al desarrollo del contrato de obra resultado de la Licitación LP-005-2018; vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, programas de trabajo, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice a la UAERMV la ejecución como se encuentran previstos.
4. Revisar y avalar mediante oficio el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos en los pliegos, diferentes a los mínimos habilitantes (los cuales son de obligatorio cumplimiento y no se pueden modificar) previo a la firma del acta de inicio, así como también exigir y certificar su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
6. Revisar, aprobar y hacer estricto seguimiento y control del cronograma aprobado, especificaciones técnicas de la obra, presupuesto, programación y control de obra, memorias, cálculos técnicos y todos los documentos necesarios para la ejecución de las obras, así como del debido seguimiento y control de las mismas, recibiéndolas a satisfacción en los tiempos acordados con el Contratista de la obra.
7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, los estudios previos, la propuesta y el contrato de Interventoría.
8. Velar por la observancia por parte del Contratista de obra de las especificaciones contenidas en el anexo técnico, pliegos de condiciones, los Estudios y documentos generados del

contrato de consultoría No. 462 de 2016, ejecutado por JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S, propuesta técnica y demás documentos contractuales.

9. Supervisar la ejecución de los trabajos de tal manera que correspondan a lo que se contempla en los diseños, planos y especificaciones técnicas, y que se cumpla a cabalidad con las especificaciones allí contenidas.
10. Autorizar al Contratista de obra, si por fuerza mayor, éste debiere cambiar una especificación de algún elemento en particular, para ser reemplazado por uno de similar o mejor calidad, previo visto bueno del Supervisor de la UAERMV.
11. Ejercer el control sobre el personal de los contratistas relacionados en la propuesta, el cual debe ser idóneo para la labor a desarrollar.
12. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento del pago de los aportes realizados por el contratista de obra, de los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley.
13. Vigilar que el contratista Constructor de la obra utilice los equipos adecuados y de forma eficiente evitando trastornos y/o retardos en las obras.
14. Verificar que los materiales utilizados por el Contratista Constructor de la obra sean de primera calidad, en lo posible fabricados por empresas que cumplan las normas ISO 9000, pudiendo rechazar y exigir el reemplazo de aquellos materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas, o no se encuentren en condiciones óptimas para su instalación.
15. La Interventoría deberá exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar la instalación de los elementos de la obra que considere; así mismo, podrá exigir protocolos, pruebas y catálogos (en caso de aplicar) que permitan establecer la calidad de los materiales.
16. Verificar las muestras de los materiales que presente el contratista Constructor de la obra cuando se requiera, y autorizar su utilización.
17. Garantizar que una vez terminada la obra, el contratista establezca los mecanismos necesarios para que se cumpla con los detalles de remates y aseo final.
18. Realizar un seguimiento presencial diario a la programación de obras de los contratistas con el fin de no tener retrasos ni acumulación de solicitudes.
19. Mantener un registro fotográfico permanente y detallado que permita apreciar el estado de las obras, desde su inicio, durante su ejecución y a la entrega de las mismas.
20. Presidir los comités de obra que se realizarán en forma semanal como mínimo con el equipo técnico del Contratista de la obra y la supervisión del contrato de Interventoría designado por la UAERMV. La interventoría llevará las actas correspondientes en conjunto con el contratista de la obra las cuales deberán ser levantadas y firmadas al momento de la finalización de cada comité de obra.
21. Realizar comités de obra con carácter extraordinario, cuando la supervisión del contrato de Interventoría así lo requiera.
22. Presentar en comité de obra, un informe ejecutivo semanal (sucinto y concreto) del avance de obras, de acuerdo a las directrices establecidas por el Supervisor del contrato designado por la UAERMV.
23. Suscribir las diversas actas propias del desarrollo del contrato de obra y de interventoría, entre ellas las actas parciales de obra.
24. Presentar informes diarios, semanales y mensuales de los trabajos realizados, indicando los aspectos administrativos, financieros, técnicos y legales, recomendaciones, conclusiones, actas y otros documentos necesarios. Este informe será requisito para la aprobación de los pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de la UAERMV.

25. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista del contrato de obra, en la propuesta respectiva.
26. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que la UAERMV considere pertinentes.
27. Exigir al Contratista de la obra que a la terminación de estas se realice el retiro de todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc. que sean de su propiedad, de tal manera que las instalaciones queden en perfecto estado.
28. Realizar el seguimiento diario de obra mediante el registro en bitácora de las actividades realizadas en la ejecución de la obra y el comportamiento del tiempo.
29. Exigir al Contratista Constructor de la obra, en el caso en que llegue a haber lugar a actividades adicionales, la cantidad y valor de las mismas para su respectiva aprobación, antes de su ejecución.
30. Conceptuar y en caso de ser necesario tasar los posibles desequilibrios económicos que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato de obra.
31. En caso de requerirse, efectuar el análisis de precios unitarios de dichas actividades, asegurándose de su correspondencia con los precios del mercado y de la propuesta del contratista y con base en lo anterior aprobar o desaprobar los precios unitarios presentados por el contratista, para aquellas actividades que no se encuentran expresamente pactadas en el contrato de obra, pero que deban realizarse. La interventoría deberá presentar adicionalmente a dichos precios unitarios, la justificación, especificación técnica y tres cotizaciones que soporten el nuevo APU, que fueron aportados por el contratista; junto con el informe mensual correspondiente, para conocimiento y visto bueno del Supervisor designado por la entidad, previo al inicio de cualquier actividad adicional, se debe contar con la respectiva modificación contractual y respaldo presupuestal.
32. Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre Medio Ambiente y Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo SG-SST y de acuerdo con las actividades establecidas en el presupuesto gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST - SGA).
33. Exigir al contratista durante la ejecución el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos que se hubiesen otorgado por la autoridad ambiental en los eventos en los que hubiere dado lugar a ellos.
34. Solicitar al contratista la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
35. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 Ministerio de Trabajo.[1]
36. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", y a la Resolución No. 1903 de 2013 "por la cual se modifica el numeral 5º del artículo 10 y el parágrafo 4º del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones". La interventoría debe verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C." la Resolución SDA 1115 del 26 de septiembre de 2012 y demás resoluciones emitidas por

[1] ***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo***

la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.

37. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por la UAERMV.
38. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones"
39. Conocer, divulgar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la UAERMV, al ejecutar sus actividades o servicios. Además, el interventor deberá velar por que el contratista constructor de la obra Conozca, divulgue y aplique el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la UAERMV, al ejecutar sus actividades o servicios.
40. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al protocolo para el manejo de residuos, presentado por el contratista.
41. Revisar y aprobar los documentos elaborados por el contratista que tenga que ver con planos récord, entregas de georreferenciación, entre otros.
42. Velar porque el contratista de obra realice las gestiones necesarias ante cualquier Entidad de orden Nacional, Departamental o Distrital de carácter público o privado (si hay lugar a ello), para la coordinación de actividades y/o la obtención de los permisos correspondientes para el desarrollo de las mismas, con el propósito de garantizar la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos contractualmente.
43. Adelantar el seguimiento Jurídico del desarrollo del contrato objeto de interventoría, revisión de pólizas del contrato, revisión de cumplimiento de metas, en los casos que se presenten incumplimientos de parte del contratista, informar al supervisor del contrato de interventoría quien informará a la secretaria General de la Entidad, para que procedan tal y como lo establece el Manual de supervisión e interventoría de la Entidad.
44. Disponer de los equipos de cómputo necesarios para desarrollar las actividades propias del contrato.
45. Verificar la vigencia de las garantías exigidas durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
46. Las demás emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones, el anexo técnico, los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato, y las obligaciones aplicables que se establezcan en la Resolución 449 de 2015.
47. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar los siguientes productos:
 - Informe diario de acuerdo al formato suministrado por la Entidad.
 - Informe semanal de acuerdo al formato suministrado por la Enditad.
 - Informes mensuales de acuerdo al formato suministrado por la Entidad, se deben presentar la UAERMV informes parciales, uno cada mes, en los cuales relacione los avances de obra ejecutada. Estos informes parciales deben presentar el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación (Plan Ambiental y SST), registros fotográficos, informes de laboratorio, copia del libro de obra (Bitácora) y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución de los contratos de obra, que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor de la UAERMV.

- Informe Final de acuerdo al formato suministrado por la Entidad, Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a las obras contratadas, deberá presentar el informe final que compile el desarrollo del contrato objeto de esta supervisión, incluyendo toda la documentación (Plan Ambiental y SST) y correspondencia generada, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, original del libro de obra (Bitácora), debidamente firmado con acta de cierre y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones, como producto del objeto del presente contrato. Este informe se debe entregar en original impreso (original y una copia) y en formato digital.

B1) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Apoyar, asistir y asesorar a la UAERMV en todos los asuntos de orden técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato de obra.
2. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando la máxima importancia a los intereses de la entidad sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurando que su intermediación está libre de conflictos de interés.
3. Apoyar a la UAERMV para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
4. Elaborar y suscribir el acta de iniciación, Acta de recibo a satisfacción de obra y liquidación del contrato de obra a su cargo.
5. Elaborar los cortes de obra mensual para el pago del contratista de obra, con sus respectivos soportes de memorias de cantidades de obra.
6. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, relacionadas con las especificaciones y estudios y diseños, entregados por la UAERMV para cumplir íntegramente con la obra propuesta.
7. Verificar permanentemente que los procedimientos y controles utilizados por el contratista de la obra, garanticen el control efectivo frente al monto de las obras.
8. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del contratista seleccionado para la ejecución de las obras lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9. Verificar que por parte del Contratista de obra acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
10. Mantener el control suficiente para que todo el esquema administrativo y operativo funcione adecuadamente, y lograr que las obras se atiendan en forma oportuna y en el tiempo acordado con el contratista de la obra, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados.
11. Asesorar a la UAERMV y conciliar con el Contratista Constructor de la obra, sobre cualquier diferencia o discrepancia sobre las obras, antes de proceder a la ejecución de las mismas.
12. Exigir al Constructor de la obra el organigrama de la misma, las hojas de vida del personal, y la relación de este último con sus números de cédula, todo esto antes de iniciar la obra,
13. Realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los plazos contemplados en la Ley 1150 del 2007.

14. Informar a la entidad sobre posibles hechos de corrupción, o conductas que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como los hechos que puedan generar el incumplimiento del mismo.
15. Entregar inventarios detallados de los elementos instalados con valores individuales y totales, así como su ubicación en planimetría.
16. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a que hubiere lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Las demás que por su naturaleza sean inherentes a la metodología del contrato de interventoría.
18. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. El manejo administrativo de la interventoría tendrá relación con las acciones, trámites, obligaciones y rutinas de exigencia obligatoria que establece la legislación en los contratos administrativos con el Estado.
20. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes (verificación de pago de aportes parafiscales, riesgos profesionales, capacitaciones ARL, dotaciones).
21. Elaborar, revisar y aprobar las actas de recibo parcial de obra, que surjan en el desarrollo del contrato objeto de interventoría; revisar las cantidades de obra, llevar el control de las actas de recibo correspondientes.
22. Presentar al supervisor informes administrativos sobre el avance de los trabajos del contratista objeto de interventoría de acuerdo con sus requerimientos.
23. La interventoría deberá controlar el estado administrativo del contrato registrando las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo, por ejemplo: el trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para obras no previstas, etc.
24. Informar al supervisor el estado financiero del contrato en formato que especifique el monto de dinero gastado, el monto del presupuesto que se asignó al proyecto, la cantidad de presupuesto sobrante y la cantidad de obra (en términos de dinero) que falta ejecutar.
25. Realizar la verificación del origen de los servicios, dado en la asignación de puntaje establecido en el proceso de licitación adelantado por la Entidad, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015. Toda vez que este criterio asignó en el proceso licitatorio puntaje por apoyo a la industria nacional.
26. Verificar el cumplimiento de los ofrecimientos de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico que obtuvieron puntaje adicional en la evaluación de la propuesta seleccionada en el proceso licitatorio correspondiente, presentando informe mensual de su cumplimiento.
27. Consignar en acta todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados, lo anterior, previa aprobación de la Entidad contratante.
28. Elaborar el reporte de indicadores, metas semanales y mensuales, de acuerdo con las indicaciones de la Entidad.
29. Revisar, conceptuar y aprobar la justificación de los imprevistos soportados por el contratista objeto de interventoría, en desarrollo de las actividades, adjuntando informe detallado con los soportes para el reconocimiento de estos valores.
30. Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran.

B2) OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Aprobar y hacer el seguimiento al cronograma de ejecución financiera del contrato.
2. Verificar permanentemente las obras realizadas frente a los recursos estimados para el Proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto asignado, para que no se exceda los presupuestos asignados para estas obras, durante la ejecución del contrato.
3. Revisar y aprobar las cuentas de cobro que presente el Contratista Constructor de la obra con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la cuenta de cobro que allegue el contratista corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
4. Autorizar los pagos parciales de obra, una vez elaboradas las actas de recibo parcial con la cantidad de obras determinada.
5. Establecer un control de pago de cantidades de obra para así evitar que se pueda presentar un doble pago y/o mayores cantidades pagadas de las realmente ejecutadas.
6. Presentar un valor proyectado de las obras a realizar por el contratista, en el mes, con el fin de realizar la programación en el PAC (Programa anual de caja).
7. Presentar junto con el informe mensual de pago los cortes detallados de obra el cual debe contener cada uno de los aspectos necesarios para su liquidación.
8. Informar por escrito a los responsables de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la UAERMV deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato de Interventoría. La UAERMV no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

B3) OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. La interventoría deberá velar y verificar el inicio del contrato objeto de interventoría en los términos contractuales.
2. Dar soporte legal en el desarrollo del contrato objeto de interventoría.
3. Someter a consideración del supervisor del contrato de la UAERMV las modificaciones y adiciones del contrato.
4. Poner en conocimiento de la Entidad, mínimo con un (1) mes de anticipación, la solicitud de adición o vencimiento del contrato objeto de interventoría. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad la determinación final.
5. Establecer los incumplimientos en que pudiesen haber incurrido el contratista objeto de interventoría, el cual deberá notificársele con copia a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos. Para lo anterior, deberá presentarse un Informe Ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
6. Si el contratista persiste en el respectivo incumplimiento de los requerimientos efectuados por el interventor será obligación de este recomendar las sanciones que correspondan.
7. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra por causas imputables a la gestión del interventor, éste deberá permanecer al frente de los trabajos hasta la liquidación respectiva, sin costo adicional alguno para la Entidad por este concepto.
8. Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas en el contrato objeto de interventoría. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.

9. Mantener vigente la garantía única del Contrato de Interventoría durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato objeto de interventoría en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos entre otras:
 a) Acta de iniciación.
 b) Acta de suspensión (si aplica).
 c) Acta de reiniciación (si aplica).
 d) Acta de cambio de supervisor (si aplica).
 e) Acta de terminación
 f) Acta de recibo final
 g) Acta de liquidación del contrato
 h) Acta de recibo parcial de obra
 k) Demás actas que surjan en desarrollo del proceso

11. Informar al supervisor del contrato de interventoría quien informará a la Secretaria General de la Entidad, cuando las condiciones de calidad exigidas por la Entidad u ofrecidas por el contratista respecto de las obras no se cumplan y no se respeten los plazos para adelantar los trabajos y recomendar la promoción de las acciones de responsabilidad contra el contratista.

B4) OBLIGACIÓN CUMPLIMIENTO D. 392 DE 2018.

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor. El **INTERVENTOR** para cada pago deberá aportar al Supervisor del contrato el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo demuestre[2]. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado, que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, constituye incumplimiento del contrato por parte del **INTERVENTOR**, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en éste y en las normas aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato, de manera directa.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual cuando las circunstancias lo ameriten.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** El Estudio

[2] https://www.nomasfilas.gov.co/memoficha-tramite/-/tramite/T34940

Previo junto con sus anexos definitivos. **2)** El Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta. **3)** Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**. **4)** La propuesta presentada por el **INTERVENTOR** y aceptada por **LA UAERMV**. **5)** El Informe de Evaluación. 6) La propuesta económica adjudicataria **7)** La Resolución de Adjudicación. **8)** Las garantías y/o pólizas aprobadas por **LA UAERMV**. **9)** Las Actas de modificación que se produzcan. **10)** La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato. **11)** Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA NOVENA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INTERVENTOR** ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **INTERVENTOR** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **INDEMNIDAD DE LA UAERMV:** EL **INTERVENTOR** mantendrá indemne a la **UAERMV** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **INTERVENTOR** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.–SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV adoptado mediante Resolución Nº. 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, y una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

ETAPA	AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Contractual	Cumplimiento	En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más incluyendo el término de la Liquidación del mismo.

Contractual	Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.
Contractual	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnización al personal	10% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.
Contractual	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del **INTERVENTOR**, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los servicios prestados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al **INTERVENTOR** la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida con base en lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: El **INTERVENTOR** se hará acreedor a multas por no cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato y/o el pliego de condiciones que lo originó, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado; la **UAERMV** le liquidará y cobrará multas equivalentes al **uno por ciento (1%)** por cada día calendario de atraso que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará al **INTERVENTOR** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Teniendo en cuenta que este procedimiento ha sido señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se sujeta a éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **INTERVENTOR** autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **INTERVENTOR** pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del **INTERVENTOR** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **INTERVENTOR** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **INTERVENTOR A** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UAERMV para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAERMV** son de cargo exclusivo del **INTERVENTOR**. En materia de Impuestos, la **UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del **INTERVENTOR** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **INTERVENTOR** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **UAERMV** o costo para la **UAERMV**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para la Legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la(s) garantía(s) y demás condiciones previstas para el efecto dentro de los documentos del proceso.

PARÁGRAFO: El **INTERVENTOR** deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 DIC 2018

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Secretaria General
Ordenadora del Gasto (*)
UAERMV

WILLIAM TARAZONA FAJARDO
Representante Legal
Contratista
3G INGENIERÍA AVANZADA SAS

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016

Revisó: Marcos Gabriel Peña Noguera / Abogado Contratista Despacho Secretaría General
Marcela Libreros / Abogada Secretaría General – Contratos
Elaboró: Cristina Solano Hurtado/ Contratista Secretaría General -Contratos